

Contestación demanda 2024-00012

Andrea Suarez Avendaño <aandreav327@gmail.com>

Mié 6/03/2024 5:58 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
FRANKLIN RAMON SUAREZ <FRSUAREZ77@HOTMAIL.COM>

 12 archivos adjuntos (5 MB)

Anexo 1. Cédula.pdf; Anexo 2. Tarjeta profesional.pdf; Prueba 1. Consulta propietarios Jorge Albino.pdf; Prueba 3. Certificado de libertad y tradición LTY055.pdf; Prueba 2. Certificado de libertad y tradición KMW267.pdf; Prueba 4. Consulta de propietarios 60254397.pdf; Prueba 6. EXTRACTOS ENERO BBVA .pdf; Prueba 7. Movimientos nequi.pdf; Prueba 8.pdf; Prueba 9. LTY055.pdf; Prueba 5. banco bogota.pdf; Contestación demanda.pdf;

Pamplona, 06 de marzo de 2024

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Pamplona

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Contestación de la demanda

Referencia: Declaración existencia unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial

Radicado: 54-518-31-84-002-2024-00012-00

GISELLE ANDREA SUÁREZ AVENDAÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032476921, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 387471 del C.S.J., obrando en causa propia, notificada del auto admisorio de la demanda en referencia el día 05 de febrero de 2024 a las 10:40 pm, por medio de correo electrónico, la cual se entiende notificada el día 07 de febrero de los corrientes de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, encontrándome dentro del término, respetuosamente me permito presentar contestación de demanda en el proceso en referencia, escrito que podrá encontrar en los adjuntos del presente correo con sus respectivos soportes.

Sin otro particular,

Andrea Suárez Avendaño

Abogada

Pamplona, 06 de marzo de 2024

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Pamplona

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Contestación de la demanda

Referencia: Declaración existencia unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial

Radicado: 54-518-31-84-002-2024-00012-00

GISELLE ANDREA SUÁREZ AVENDAÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032476921, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 387471 del C.S.J., obrando en causa propia, notificada del auto admisorio de la demanda en referencia el día 05 de febrero de 2024 a las 10:40 pm, por medio de correo electrónico, la cual se entiende notificada el día 07 de febrero de los corrientes de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, encontrándome dentro del término, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: (2.1) PARCIALMENTE CIERTO, si bien ES CIERTO que mi padre sostenía una relación con la señora Ludin Delgado y que convivía con ella, NO ME CONSTA la fecha en la cual comenzaron su convivencia ni tampoco me consta las circunstancias al entorno de la misma, me atengo a lo probado.

SEGUNDO: (2.2) NO ME CONSTA

TERCERO: (2.3) ES CIERTO, conforme Registro Civil de Nacimiento con anotación.

CUARTO: (2.5) ES CIERTO

QUINTO: (2.6) PARCIALMENTE CIERTO, si bien ES CIERTO que el señor Jorge Albino Suárez Cañas nunca estuvo casado, NO ME CONSTA si al momento de iniciar la convivencia, la señora Ludin Delgado había finiquitado su matrimonio anterior, pues la hija Angie Katherine Suárez Delgado nació en el año 2002 y fue presumida del anterior matrimonio anterior de la señora Ludin. De igual manera NO ME CONSTA y me atengo a lo probado en cuanto a la ayuda mutua y demás deberes de una pareja.

SEXTO: (2.6) NO ME CONSTA

SÉPTIMO: (2.7) ES CIERTO, toda vez que la sociedad patrimonial es una consecuencia de la UMH, sin embargo, la demandante no relaciona ni determina los bienes que fueron conformados en dicha sociedad, lo cual se requiere para llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación que se pretende adelantar en la presente diligencia.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me atengo a lo probado

SEGUNDA: Me atengo a lo probado

TERCERA: Solicito que la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial se dé posterior al desglose, determinación y relación de los bienes muebles e inmuebles que pretenden incluir en la misma, aportando el respectivo avalúo de cada uno de ellos, toda vez que si bien es cierto que la unión marital de hecho existió, es preciso resaltar que dado que también se pretende el reconocimiento de la sociedad patrimonial y su disolución, es pertinente realizar y adjuntar inventario y avalúo de cada uno de los bienes constituidos dentro de la unión marital de hecho, los cuales hacen parte de la sociedad patrimonial que se pretende reconocer y liquidar dentro del mismo proceso, ya que la parte actora se abstiene de mencionar y determinar adecuadamente cada uno de ellos.

En consecuencia a lo anterior, ME OPONGO a la estimación realizada por CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) la cual desdibuja la realidad y es incierta al no tenerse un monto preciso y determinado para cada uno de los bienes que hacen parte de la sociedad.

ADICIÓN DE SITUACIONES FÁCTICAS

PRIMERO: Dado que la parte actora no lo menciona, es preciso indicar que dentro del tiempo que se pretende acreditar de convivencia y por ende UMH, se adquirieron los siguientes bienes, los cuales hacen parte de la sociedad patrimonial/conyugal:

A nombre de Jorge Albino Suárez Cañas:

- Apartamento 101 Edificio MAFE Calle 3 #8-135 Interior 15 – Pamplona Norte de Santander (Prueba 1)
- Vehículo de placas KMW267 (Prueba 2)
- Vehículo de placas LTY055 (Prueba 3)

A nombre de Ludin Rosario Delgado (Prueba 4)

- Apartamento 301 Torre A Edificio Emiliano Calle 8 #8-35 Pamplona Norte de Santander
- Parqueadero siete Edificio Emiliano Calle 8 #8-35 Pamplona Norte de Santander

SEGUNDO: Es necesario mencionar que pese a que el apartamento y el parqueadero del edificio Emiliano registran únicamente a nombre de la señora Ludin, mi padre Jorge Albino pagó gran parte de dichos inmuebles, para los cuales retiró en el año 2021 las cesantías producto de su arduo trabajo a lo largo de su vida.

TERCERO: Asimismo es importante tener en cuenta que, pese a que el vehículo de placas KMW267 indica en la información de tradición el nombre de Angie Katherine Suárez Delgado, en el ítem de propietario actual únicamente registra Jorge Albino Suárez Cañas.

CUARTO: De otra parte, la señora LUDIN ROSARIO está faltando a la verdad dentro del proceso toda vez que en conjunto con su hija ANGIE KATHERINE SUAREZ DELGADO defraudaron las cuentas correspondientes al banco Bogotá y la tarjeta de crédito del banco BBVA del señor JORGE ALBINO SUÁREZ CAÑAS, al ser las únicas que tenían acceso al portal bancario, tarjetas, claves y demás que les permitieron sustraer dinero los días 04 de enero de 2024 y 01 de febrero del mismo año para el caso de la cuenta de ahorros del banco Bogotá y sobre el cual se está a la espera de informe por parte del Banco que permita evidenciar las cuentas a las cuales fueron destinados tales dineros, sobre los cuales al cuestionarles el destino, indicaron que se trataba de dineros que correspondían a la administración del Edificio Emiliano, sin embargo al solicitar pruebas al respecto, se limitaron a enviar recibos físicos por cuantías mínimas que no cubren ni una mínima parte del valor adeudado y que carecen de sustento toda vez que incluyen fechas de marzo de 2023 (Prueba 5)

Para el caso del banco BBVA el día 03 de enero fecha de la muerte del causante y 04 de enero de 2024 se realizaron avances de la tarjeta de crédito que figuraba a nombre del mismo, tal como se observa en la Prueba 6, situación que fue configurada con posterioridad a la muerte de mi progenitor y que fue ocultada a los otros dos herederos determinados, es decir a DIEGO ARMANDO SUÁREZ PINTO y a la suscrita, desconociendo los derechos a los cuales somos acreedores dentro del futuro proceso de sucesión. Lo anterior evidencia mala fe de parte de la demandante y su hija Angie en cuanto ocultaron el dinero y dispusieron de este defraudando la sociedad patrimonial que pretenden sea reconocida, por ende, dicho dinero hace parte de la sociedad en cuestión que será liquidada con posterioridad para iniciar el respectivo proceso de sucesión en los porcentajes que la ley lo indica, recordando que esta maniobra es considerada como un fraude en el proceso.

Adicionalmente y tal como se observa en la Prueba 7, el causante poseía producto NEQUI, el cual a la fecha de su muerte poseía un valor de \$471.563,31, dinero que fue transferido a la cuenta NEQUI a nombre de Angie Katherine Suárez Delgado el mismo 03 de enero de 2024, fecha en la que murió mi padre, hecho que constituye ocultamiento o sustracción de bienes de la sociedad patrimonial y que deberá ser castigado tal como lo ordena el artículo 1824 del Código Civil.

QUINTO: Que las pólizas “Todo riesgo” de los vehículos KMW267 y LYT055 se encontraban a nombre únicamente del señor Jorge Albino Suárez Cañas (Prueba 8 y 9), razón por la cual los mismos quedan inoperables pues no existe un riesgo asegurable.

SEXTO: Que en consecuencia a lo anterior y teniendo en cuenta que todos los bienes se encuentran en posesión y poder de la señora Ludin Rosario Delgado, se solicitó que los vehículos no se utilizaran toda vez que, de una parte no cuentan con seguro que pueda cubrir cualquier eventualidad y de otra parte el uso diario genera desgaste en los

mismos, lo cual con el paso del tiempo genera una depreciación de los mismos en detrimento de sus herederos.

SÉPTIMO: Que pese a lo anterior, la señora Ludin permitió que su hija Angie Katherine Suárez Delgado sustrajera de los bienes de la sociedad (posterior masa sucesoral) el vehículo de KMW267, el cual actualmente está en total uso de Angie en la ciudad de Tunja y que pese a que ella aduce estar identificada en la tarjeta de propiedad, obvia que el vehículo no le pertenece en su totalidad y que los demás herederos no nos encontramos de acuerdo con su uso, razón por la cual se solicitarán las respectivas medidas cautelares, dejando constancia que cualquier detrimento que sufra el valor actual del vehículo correrá por parte de quien lo sustrajo y utilizó sin el consentimiento de los demás, además de la pena que se contempla en el código civil por tal acción.

OCTAVO: Que en reunión sostenida de manera virtual el día 05 de febrero de 2024, la señora Ludin Rosario Delgado realizó una oferta de compra sobre el porcentaje que nos corresponde a Diego Armando Suárez Pinto y de la suscrita sobre la porción del vehículo KMW267, situación que no se finiquitó y sobre la cual ya no se observa animo conciliatorio de su parte.

NOVENO: Que el Apartamento 101 Edificio MAFE Calle 3 #8-135 Interior 15 – Pamplona Norte de Santander, según información de la demandante, se encuentra bajo arriendo por medio de la inmobiliaria Bermúdez y conforme información de la misma, los dineros correspondientes al canon de enero en adelante, no han sido reclamados toda vez que de común acuerdo se determinó dejarlos allí hasta el momento en que se aperture el proceso de sucesión.

DÉCIMO: Que dadas las anteriores situaciones fácticas, aún se desconoce si existen más fraudes o sustracción de bienes y dineros que hacían parte del causante.

DÉCIMO PRIMERO: Que el apoderado de la parte demandante respondió en escrito a la reposición presentada contra el auto admisorio de la presente demanda, en el cual, entre otras aseveraciones, indica que *“se suponía que estaban de acuerdo con el trámite”* y *“ese fue el acuerdo”* induciendo nuevamente en error al despacho, pues como se ha indicado en varias oportunidades, el hecho de estar de acuerdo en que existió una UMH no significa que se esté de acuerdo sobre los bienes de la sociedad patrimonial toda vez que en un mismo proceso se está pretendiendo la disolución y liquidación de la misma, razón por la cual al no señalar expresamente los bienes que pretenden, no pueden indicar o inferir que los demandados están de acuerdo puesto que no se han determinado los mismos, resaltando nuevamente que estimar la cuantía en 50.000.000 corresponde a un valor irrisorio contrastado con el valor real sobre el cual me opongo al no representar el valor de los bienes totales de la sociedad patrimonial.

No es posible que el apoderado indique que *“hay un acuerdo entre las partes y del inventario de los bienes”* puesto que no se puede llegar a un acuerdo cuando no se han presentado los bienes correspondientes y mucho menos cuando ha existido fraude sobre los mismos como lo han sido los retiros de dinero de las diferentes cuentas a nombre de mi progenitor. Adicional a ello, comete error la parte actora al indicar que el valor de los bienes es irrelevante porque se trata del estado civil de las personas, pues se reitera que si el actual proceso versara únicamente sobre la declaración de la UMH,

ningún caso tendría avaluar los bienes, sin embargo, las pretensiones de la parte demandante se extienden a la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, para lo cual el valor y determinación de los bienes si resulta significativo.

Con base en los anteriores hechos, me permito presentar a su despacho las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Destaca la Corte Suprema al respecto, en decisión de recurso de casación exp. 54001-3103-006-1999-00280-01 que el enriquecimiento sin causa se configura cuando: *“el obligado haya obtenido una ventaja patrimonial, la cual puede ser positiva o negativa. Esto es, no sólo en el sentido de adición de algo sino también en el de evitar el menoscabo de un patrimonio”* y cuando *“haya un empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja obtenida por el enriquecido haya costado algo al empobrecido, o sea que a expensas de éste se haya efectuado el enriquecimiento”*, caso que se evidencia en la presente situación toda vez que es claro que la señora Ludin obtuvo provecho al retirar o transferir los dineros de las cuentas del señor Jorge Albino Suárez Cañas, ocultándolos y sustrayéndolos de la sociedad patrimonial que se conformó en consecuencia a la Unión Marital que se está declarando, lo cual resulta en un detrimento para los herederos de la futura sucesión, pues al sustraerse de la sociedad patrimonial, se disminuye en principio el patrimonio social y en consecuencia se disminuyen los activos de la masa sucesoral que en un futuro deberá ser repartida entre los herederos que acrediten tal calidad.

FRAUDE EN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL EN CONSECUENCIA A LA SUSTRACCIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

En revisión bibliográfica sobre el tema se ha podido determinar que “el fraude a la sociedad conyugal reside en toda maniobra que realiza uno de los cónyuges con la firma intención de desaparecer el legítimo derecho del otro cónyuge/compañero permanente de repartir por partes iguales los bienes que conforman la comunidad de gananciales”. A su vez el código civil en su artículo 1824 prevé las consecuencias jurídicas por el ocultamiento de los bienes de la sociedad conyugal/patrimonial, y dispone que aquel de los dos cónyuges/compañeros permanentes o sus herederos que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad perderá su porción en la misma cosa y será obligado a restituirla doblada.

En concordancia con lo anterior, Torrado (2020) expresa que *“El fraude de la sociedad se observa cuando al momento de liquidar no se aportan la totalidad de los activos de la sociedad conyugal que se busca liquidar, es decir, se ocultan bienes de manera malintencionada y buscando engañar al otro, el avalúo no contiene la totalidad de los bienes a repartir ni corresponde razonablemente al volumen de los bienes sociales existentes al momento de una liquidación o se incluyen avalúos por debajo del precio comercial”*.

Así las cosas, es claro que la normatividad colombiana prevé aquella situación en la cual el cónyuge/compañero permanente sobreviviente busca realizar maniobras con la

finalidad de disminuir el patrimonio que debe ser liquidado en igualdad de condiciones dentro de la sociedad patrimonial/conyugal conformada, fruto de la unión marital que se sostuvo. Adicional a ello, la expresión ocultar significa impedir que alguien vea o sepa algo, mientras que distraer significa apartar la atención de un objeto, mantener el objeto fuera del ámbito del conocimiento para que no sea observado por su pareja o sus herederos con la mal intención de que no ingresen a la partición de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. Estos actos de distraer u ocultar, llevan implícitos actos dispositivos de los bienes, con la firme intención de excluirlos de los de la masa de bienes por repartir, acto defraudatorio al amparo de la libre administración y disposición (Corte Suprema de Justicia, Sentencia Sc16280, 2016, Proceso 1999-00301-01).

De lo anterior se colige que con las maniobras realizadas por la demandante y su hija se pretendía que los otros dos hijos del señor Jorge Albino (Diego y Andrea) no conocieran ni tuvieran derecho a los dineros de los cuales de mala fe ocultaron su existencia e incluso el movimiento que hicieron sobre los mismos posterior a su muerte, en especial una vez afirmado en conversación personal de parte de la señora Ludin quien aseguró que las cuentas estaban vacías puesto que en el mes de diciembre habían viajado y se había gastado todo el dinero, adicional a la excusa carente de sustento probatorio según la cual transfirió el dinero porque “no pertenecía a mi padre” aun encontrándose en su cuenta de ahorros personal. Adicional a ello, en el momento que se cuestionó sobre los movimientos de la cuenta del banco Bogotá, omitió la información y movimientos (avances de dinero) que también realizó sobre la tarjeta de crédito de mi progenitor, los cuales fueron entregados días después por el mismo banco en respuesta a una petición previamente presentada. Adicionalmente es de resaltar el dinero transferido a la cuenta Nequi en titularidad de Angie Katherine Suárez Cañas desde la cuenta Nequi a nombre de Jorge Albino Suárez Caña, así como la sustracción del vehículo de placas KMW267 por parte de Angie Katherine quien aun sin el consentimiento de los demás herederos, sustrajo el vehículo y actualmente hace uso del mismo sin prever las consecuencias que se han reiterado en más de una ocasión respecto al detrimento que ello representa para los demás herederos, máxime si se resalta que el vehículo no cuenta con póliza vigente que cubra daños, pues la que se encontraba operando fue cancelada por la aseguradora al ser notificada de la muerte de mi padre por no existir un interés asegurable tras su deceso.

Finalmente, es de reiterar que dadas las anteriores situaciones fácticas, a la fecha se desconocen otros movimientos financieros que pudieron haber realizado de mala fe y en las mismas condiciones que las ya conocidas, sobre otras cuentas de otras entidades bancarias o cooperativas que estuvieran a nombre del señor Jorge Albino y sobre las cuales la demandante tenía total acceso.

MALA FE

Según la Corte Constitucional en sentencia C 544/94, la mala fe *"es el conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasidelictuoso de su acto, o de los vicios de su título"*. En concordancia con lo expuesto en la presente contestación de demanda, se evidencia que ha existido mala fe de parte de la demandante y de su hija quienes han ocultado y sustraído bienes de la sociedad

patrimonial/conyugal que pretenden liquidar, con la finalidad de causar un detrimento en los derechos herenciales que le corresponden a los demás hijos del causante al momento de disolver y liquidar la sociedad para posteriormente llevar a cabo el proceso de sucesión, que si bien, es un proceso diferente, para el mismo se requiere haber disuelto y liquidado la sociedad que pretende la demandante por medio del presente proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO: Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho relatados previamente, solicito señor Juez se embargue y secuestre los bienes que hacen parte de la sociedad patrimonial/conyugal, en especial los vehículos KMW267 y LYT055 con la finalidad de evitar su desgaste y depreciación en detrimento de los intereses de todos los herederos, máxime si se tiene en cuenta que los mismos no cuentan actualmente con ningún seguro que cubra posibles eventualidades como accidentes, lo cual pone en riesgo el patrimonio de la suscrita.

SEGUNDO: Respetuosamente me permito solicitar se ordene al banco BBVA aportar las cámaras de los cajeros automáticos de la ciudad de Pamplona de los días 03 y 04 de enero de los corrientes con la finalidad de rectificar el/la/los autores del fraude realizado a la tarjeta de crédito del causante perteneciente a dicha entidad bancaria.

TERCERO: Respetuosamente me permito solicitar se ordene al banco de Bogotá indicar la hora, número y titular de la cuenta a la cual fueron transferidos los dineros que reposaban en la cuenta de ahorros del causante los días 04 de enero de 2024 y 01 de febrero del mismo año, con la misma finalidad que el numeral anterior.

SOLICITUDES

PRIMERA: Declarar el enriquecimiento sin causa por parte de la demandante, obtenido de los movimientos bancarios realizados desde los productos financieros del señor Jorge Albino Suárez Cañas realizados con posterioridad a la muerte de mismo y los cuales hacen parte de la sociedad patrimonial.

SEGUNDA: Condenar a la demandante a restituir a la Sociedad patrimonial/conyugal, todos y cada uno de los bienes que se hayan transferido por cualquier concepto.

TERCERA: Imponer a la demandante la obligación de restituir en el doble los dineros que fueron sustraídos producto de la defraudación de cuentas que se encontraban en titularidad del causante e imponer igualmente la pena de perder su porción sobre los mismos con motivo de la ocultación y sustracción dolosa de los bienes que conforman El Patrimonio Social, logrado en la Sociedad Patrimonial/Conyugal que se desea reconocer, disolver y liquidar, en concordancia con el artículo 1824 del Código Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

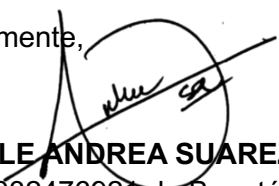
Artículos 80, 82, 83, 91, 96, 590 y s.s. del Código General del proceso

Artículo 1824 del Código Civil.

NOTIFICACIONES

Para efectos de recibir cualquier tipo de notificaciones respecto a la presente, las podrá dirigirlas al correo electrónico aandreav327@gmail.com y al abonado telefónico 3165368717

Atentamente,



GISELLE ANDREA SUAREZ AVENDAÑO
C.C. 1032476921 de Bogotá

Anexos:

Cédula de ciudadanía
Tarjeta profesional

Pruebas:

Prueba 1: Consulta de propietarios 13354414
Prueba 2: Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas KMW267
Prueba 3: Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas LYT055
Prueba 4: Consulta de propietarios 60254397
Prueba 5: Movimientos banco Bogotá
Prueba 6: Extracto tarjeta de crédito BBVA
Prueba 7: Movimientos NEQUI
Prueba 8: Póliza vehículo KMW267
Prueba 9: Póliza vehículo LYT055

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER72059

NOMBRES:
GISELLE ANDREA

APELLIDOS:
SUAREZ AVENDAÑO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO



UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA

FECHA DE GRADO
10/06/2022

CONSEJO SECCIONAL
NORTE DE SANTANDER

CEDULA
1032476921

FECHA DE EXPEDICIÓN
27/07/2022

TARJETA N°
387471

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

1032476921

Recibo Número: **89300392**
CUS Seguimiento: **86186053**
Documento **CC-1032476921**
Usuario Sistema: **GISELLE ANDREA**
Fecha **10/01/2024 10.52 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **240110120887510532**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 240110120887510532

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 13354414]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
272	41796	CALLE 3 #8-135 INTERIOR 15 APARTAMENTO 101 EDIFICIO MAFE	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

No. CERTIFICADO 4753639

CIUDAD VILLA DEL ROSARIO FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2024

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10023699136 FECHA DE MATRÍCULA 18/08/2021

ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTEYTTO VILLA

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	KMW267	MARCA	SUZUKI	CARROCERÍA	WAGON
No. MOTOR	M16A-2366710	LÍNEA	VITARA 2WD MT	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2022	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	TSMYD21S2NMA02128	MODALIDAD		CILINDRADA	1586
VIN	TSMYD21S2NMA02128	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA SEDA METALICO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALBINO SUAREZ CAÑAS Y OTROS	No. DE IDENTIFICACIÓN	13.354.414
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadan/a	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	18/08/2021		

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINISTERIO DE TRANSPORTE



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES,

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALBINO SUAREZ CAÑAS	No. DE IDENTIFICACIÓN	13.354.414
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	18/08/2021		
NOMBRES / EMPRESA	ANGIE KATHERINE SUAREZ DELGADO	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.005.040.575
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	18/08/2021		

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 28/02/2024 3.18 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: DPTO ADTVO TTEYTTO VILLA DEL ROSARIO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
VILLA DEL ROSARIO
NIT. 900.004.811-1
Firma Autorizada

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINISTERIO DE TRANSPORTE



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 4753636

CIUDAD VILLA DEL ROSARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2024

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10027959965

FECHA DE MATRÍCULA 14/12/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTEYTTO VILLA

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	LTY055	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	J759Q174498	LÍNEA	STEPWAY	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE	9FB5SR4DXPM450940	AÑO DEL MODELO	2023	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FB5SR4DXPM450940	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FB5SR4DXPM450940	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO FUEGO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.443 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JORGE ALBINO SUAREZ CAÑAS

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 13.354.414

FECHA DE PROPIEDAD 14/12/2022

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JORGE ALBINO SUAREZ CAÑAS
TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía No. DE IDENTIFICACIÓN 13.354.414
FECHA DE PROPIEDAD 14/12/2022 PROPIETARIO SOLIDARIO NO

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 28/02/2024 3.17 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: DPTO ADTVO TTEYTTO VILLA DEL ROSARIO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
VILLA DEL ROSARIO
NIT. 900.004.811-1
Firma Autorizada

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Recibo Número: **89513423**
CUS Seguimiento: **86396004**
Documento **CC-1032476921**
Usuario Sistema: **GISELLE ANDREA**
Fecha **15/01/2024 4.33 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **240115228387698508**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 240115228387698508

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 60254397]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
272	57621	CALLE 8 # 8-35 -EDIF. "EMILIANO" PARQUEADERO SIETE (7)	Documento
272	41796	CALLE 3 #8-135 INTERIOR 15 APARTAMENTO 101 EDIFICIO MAFE	Documento
272	36987	CARRERA 9 A 9 A - 29/31 APARTAMENTO 101 EDIFICIO SANDRA	Documento
272	57633	CALLE 8 # 8-35 EDIF. "EMILIANO" APTO. 301 TORRE A	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Cuenta Ahorros

Transacciones

Condiciones

Relaciones

Tarjetas Débito

Alcancias

ID Producto: 010AH AH Cuentas Privadas

No.Producto 0462170515

Tipo de Búsqueda: 1 - Tipo de Movimiento

Tipo de Movimiento: 1 - Todas las Transacciones

Continuar

Detalle Transacciones

Personalizar | Buscar | Ver 10 |  Primero 1-1

	Fecha Transacción	Oficina Origen	Núm. Doc.	Cód. Tran.	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	Valor en Efectivo
1	01/02/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	2,000,000.00		
2	01/02/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	1,842,000.00		
3	01/02/2024	0940	0000	0593	Abono dispersion ACH		3,833,164.00	
4	31/01/2024	0462	0000	GT01	INT.GANADO		7.00	
5	04/01/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	2,000,000.00		
6	04/01/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	2,000,000.00		
7	04/01/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	1,000,000.00		
8	04/01/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	1,000,000.00		
9	04/01/2024	0940	0000	0054	Debito Transfiya	1,000,000.00		
10	04/01/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	600,000.00		
11	02/01/2024	0940	0400	0568	Pago PSE en establecimiento	843,180.00		
12	02/01/2024	0462	0000	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada	750,000.00		
13	02/01/2024	0940	8320	0016	Retiro por Cajero Automatico	420,000.00		
14	02/01/2024	0940	8502	0306	Pago servicio publico por Cajero Automatico	1,000.00		

JORGE ALBINO SUAREZ CANAS .

CRA 9 A # 9-29 .

PAMPLONA NORTE SANTANDER



163706 137262

Oficina: 0324

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

VORO.AVIANCA

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en la App BBVA
<https://bbva.onelink.me/JYe5/extractodigitalizacion> Si tienes la cuenta en otro banco, paga por PSE en nuestra página web. Es fácil y seguro

Contrato No.: 001303245000709674
Tarjeta No.: 459418*****5380
Oficina gestora: PAMPLONA 0324
Cuenta domiciliación: 001303240200348697
Estado: NORMAL

Cupo total: 11,500,000.00
Cupo disponible: 1,418,223.00
Cupo disponible para avances: 1,418,223.00

Información de tu pago

Fecha de corte: 15-01-2024
Fecha límite de pago: 30-01-2024
Pago total: 10,081,777.00
Pago mínimo: 254,617.38

Resumen de tu tarjeta

Saldo mes anterior > 00.00
+ Facturación mes: 9,979,450.00
+ Intereses corrientes: 102,327.00
+ Intereses de mora: 00.00
- Pagos y abonos: 00.00
Saldo total > 10,081,777.00

Intereses no cobrados: 00.00
Interés mora % E.A. 34.98% E.A.
Tasa de liquidación del mes % E.A. 34.83% E.A.

Programa Experiencias BBVA

Fecha corte de puntos: 15-01-2024

Saldo de puntos: 4,085

Puntos próximos a vencer*> 287

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo a corte	Cargos del mes	Saldo diferido
	*****	TARJETA 459418*****5380	*****					
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	34.83	01 DE 36	400,000.00	400,000.00	3,024.32	396,975.68
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	.00	01 DE 01	10,500.00	10,500.00	10,500.00	00.00
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	.00	01 DE 01	10,500.00	10,500.00	10,500.00	00.00
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	34.83	01 DE 36	1,500,000.00	1,500,000.00	11,341.20	1,488,658.80
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	34.83	01 DE 36	1,000,000.00	1,000,000.00	7,560.79	992,439.21
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	.00	01 DE 01	10,500.00	10,500.00	10,500.00	00.00
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	.00	01 DE 01	10,500.00	10,500.00	10,500.00	00.00
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	34.83	01 DE 36	1,000,000.00	1,000,000.00	7,560.79	992,439.21
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	34.83	01 DE 36	2,500,000.00	2,500,000.00	18,901.99	2,481,098.01
03012024	000000	BCO CAJERO 0607	.00	01 DE 01	10,500.00	10,500.00	10,500.00	00.00
03012024	000000	CONSULTA SALDO	.00	01 DE 01	5,950.00	5,950.00	5,950.00	00.00
04012024	000000	BCO CAJERO 0607	34.83	01 DE 36	1,000,000.00	1,000,000.00	6,986.08	993,013.92
04012024	000000	BCO CAJERO 0607	.00	01 DE 01	10,500.00	10,500.00	10,500.00	00.00
04012024	000000	BCO CAJERO 0607	.00	01 DE 01	10,500.00	10,500.00	10,500.00	00.00
04012024	000000	BCO CAJERO 0607	34.83	01 DE 36	2,500,000.00	2,500,000.00	17,465.21	2,482,534.79

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1258 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 800.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre los créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descuentan de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8982020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000612227.
- Comunica cualquier inoformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S., email: colombia@kpmg.com.co.
- Las compras diferidas a una sola cuota en las que no se realice el pago en la fecha límite informada en el extracto, generan intereses remuneratorios a la tasa vigente del día de la transacción. Lo anterior adicional a los intereses moratorios que se generan desde el día siguiente a la fecha límite de pago, los cuales se liquidan con la tasa máxima legal permitida.

VISA

El programa Beneficiarios BBVA no aplica para tarjetas de crédito (Lifemiles y Clubes); por este motivo aparecen valores en cero.
Para consultar acumulación de millas de tu Tarjeta Avianca, dirígete a la página de Lifemiles oficial.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario. Producto de Crédito sujeto a reglamento.

V1

Página 1 de 1



EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

ESPOR DICO

FECHA OPER	CONCEPTO	F.VALOR	CARGOS	ABONOS
31-12-2023	RETIRO CORRESPONSAL BANCARIO - WS CC CAN	02-01-2024	200,000.00	
30-01-2024	PAGO TARJETA DE CREDITO CC CANALES TRANS	30-01-2024	88.42	
31-01-2024	ABONO INTERESES GANADOS	31-01-2024		1,571.00

PERIODO: Desde 01-01-2024 Hasta 31-01-2024		Saldo anterior	Cargos	Abonos
TITULAR		12,770,088.42	200,088.42	1,571.00
JORGE ALBINO SUAREZ CANAS				Nuevo Saldo
				12,571,571.00
OFICINA	FECHA CORTE	CODIGO CUENTA CLIENTE		HOJA
PAMPLONA	31-01-2024	ENTIDAD	OFICINA D.C. CUENTA	
		0013	0324 40 0200348697	1

Estado de depósito electrónico de:

JORGE ALBINO SUAREZ CANAS

jorgesuarezca@hotmail.com

Número de producto: 3158522101

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2024/01/01 a 2024/01/31

Resumen			
Saldo anterior	471,563.31	Saldo promedio	61,206.86
Total abonos	160,064.20	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	631,627.00	Valor de intereses pagados	64.20
Saldo actual	0.51	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
19/01/2024	Para ANGIE KATHERINE SUAREZ DELGADO	-115,123.00	0.51
11/01/2024	Recarga en corresponsales	45,000.00	115,123.51
11/01/2024	Recarga en corresponsales	35,000.00	70,123.51
10/01/2024	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	35,000.00	35,123.51
06/01/2024	Pago de Intereses	64.20	123.51
03/01/2024	Para ANGIE KATHERINE SUAREZ DELGADO	-514,000.00	59.31
03/01/2024	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	45,000.00	514,059.31
02/01/2024	COMPRA PSE EN Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S	-2,504.00	469,059.31

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



Andrea Suarez Avendaño <aandreav327@gmail.com>

RESPUESTA PQR 1231579

1 mensaje

Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>
Para: "aandreav327@gmail.com" <aandreav327@gmail.com>

23 de febrero de 2024, 21:03

Apreciado (a) Cliente.

Reciba un Cordial Saludo de SBS Seguros Colombia.

De acuerdo a su solicitud en la cual nos dio a conocer que deseaba verificar si existen póliza de vida a nombre del señor Jorge Albino Suarez Cañas identificado con cédula de ciudadanía No. 13354414 (Q.E.P.D), nos permitimos informar que, no contaba con póliza de vida, sin embargo, se logró evidenciar que tenía una póliza de auto No. 6-205-1330108, para la placa **W**7 la cual fue adquirida bajo el intermediario (AGENCIA SEGUROS Y FIANZAS LTDA) y debio a su notificación donde confirma el fallecimiento de nuestro asegurado, se procedió con la cancelación de la póliza, teniendo en cuenta que ya no existe un interes asegurable.

Agradecemos contactarnos si tiene alguna duda o comentario adicional a través de nuestras líneas 018000911360 / 3138700 opción 2 en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 06:00 p.m.

Cordial Saludo

Servicio al Cliente

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 - 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia



A continuación encontraras la información de nuestro nuevo Defensor del Consumidor Financiero

Principal: José Guillermo Peña Gonzalez

Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton

Horario de Atención Lunes a viernes de 8 a.m. a 5.30 p.m. jornada continúa

Dirección: [Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia](#)

Teléfonos: 601 213 13 70 – 601 213 13 22 Bogotá D.C.

Teléfono celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 11

E-mail: defensorsbs@pgabogados.comPágina Web: www.defensoriapgabogadosasociados.com

"SBS, aclara que al recibir su información por correo electrónico; usted confirma que conoce y acepta la Política de Privacidad de SBS Seguros para el tratamiento de sus datos, esta política podrá ser consultada en nuestra página

6/3/24, 15:51

Gmail - RESPUESTA PQR 1231579

web

www.sbseguros.co"

Poliza Grupo 5015123900202 RCI COLOMBIA

Ref. de Pago: 31646615323

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACION GENERAL														
RAMO / PRODUCTO 102/ 140		POLIZA 5015124000994		CERTIFICADO 0		FACTURA		OPERACION		OFICINA MAPFRE MOTOR		DIRECCION OF. MAPFRE Avenida Carrera 70 No 99 - 72		
TOMADOR DIRECCION		RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO KR 7 A 126 A 55						CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 9009776291		TELEFONO 3847500		
ASEGURADO DIRECCION		SUAREZ CANAS JORGE ALBINO CL 8 8 35 APTO 301 TO A						CIUDAD PAMPLONA		NIT / C.C. 13354414		FEC. NACIMIENTO 17/02/1963		
ASEGURADO DIRECCION		N.D.						CIUDAD N.D.		NIT / C.C. 3158522101		GENERO MASCULINO		
BENEFICIARIO DIRECCION		RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO KR 7 A 126 A 55						CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 9009776291		TELEFONO 3847500		
BENEFICIARIO DIRECCION		N.D.						CIUDAD N.D.		NIT / C.C. 3847500				
NOMBRE DEL CONDUCTOR SUAREZ CANAS JORGE ALBINO										No. IDENTIFICACION		EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS														
NOMBRE DEL PRODUCTOR WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S A						CLASE CORREDOR		CLAVE 3000		TELEFONO 5731468272		% PARTICIPACION 11.77		
SANAUTOS ASESORES DE SEGUROS LTDA						AGENCIA COLOCADORA		97970		3751020		58.82		
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
04	01	2024	TERMINACION	00 : 00	02	01	2024	365	TERMINACION	00 : 00	02	01	2024	365
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO														
CODIGO FASECOLD : 08001211						PLACA: LTY055				ACCESORIOS				
MARCA : RENAULT						MOTOR: J759Q174498				REFERENCIA				
LINEA : STEPWAY 2 FL INTENS TP 1600CC						CHASIS: 9FB5SR4DXPM450940				VALOR				
TIPO : AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW						COLOR: ROJO FUEGO				NO AMPARADO				
MODELO : 2023						DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION								
CIUDAD DE CIRCULACION : PAMPLONA PAIS : COLOMBIA						CAZADOR: NO APLICA								
USO : FAMILIAR / PERSONAL						OTROS: NO APLICA								
SERVICIO : PARTICULAR														
VALOR ASEGURADO : 79.900.000														
VALOR A NUEVO : 87.300.000														
CREDITO No: 1														

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LUC	2.000.000.000,00		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	79.900.000,00		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	79.900.000,00		NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	79.900.000,00		1200000 (PESO COLOMBIANO)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	79.900.000,00		1200000 (PESO COLOMBIANO)
TERREMOTO,TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	79.900.000,00		1200000 (PESO COLOMBIANO)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
VEHICULO DE REEMPLAZO 10 dias P.Parciales y 15 dias P.Totales		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
GASTOS TRASPASO POR PERDIDA TOTAL Hasta 7		SI AMPARA	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESO COLOMBIANO	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas
TOTAL PRIMA NETA	0	1.995.097	379.068
1.995.097			2.374.165

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART.5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

Poliza Grupo 5015123900202 RCI COLOMBIA

Ref. de Pago: 31646615323

REPINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VELADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 102/ 140	POLIZA 5015124000994	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE MOTOR	DIRECCION OF. MAPFRE Avenida Carrera 70 No 99 - 72	
TOMADOR DIRECCION	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO KR 7 A 126 A 55			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 9009776291 TELEFONO 3847500	
ASEGURADO DIRECCION	SUAREZ CANAS JORGE ALBINO CL 8 8 35 APTO 301 TO A			CIUDAD	PAMPLONA	NIT / C.C. 13354414 TELEFONO 3158522101	FEC. NACIMIENTO 17/02/1963
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO MASCULINO
BENEFICIARIO DIRECCION	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO KR 7 A 126 A 55			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 9009776291 TELEFONO 3847500	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR SUAREZ CANAS JORGE ALBINO						No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S A	CORREDOR	3000	5731468272	11.77
SANAUTOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	97970	3751020	58.82

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
04	01	2024	INICIACION	00 : 00	02	01	2024	365	INICIACION	00 : 00	02	01	2024	365
			TERMINACION	24 : 00	01	01	2025		TERMINACION	24 : 00	01	01	2025	

CONDUCTOR PROFESIONAL

Entregue las llaves (Estado de alicoramiento)

ASISTENCIA MAPFRE pondra a disposicion del Asegurado un conductor profesional con el fin de manejar el vehiculo amparado bajo la presente poliza, cuando por consumo voluntario de licor, el Asegurado se encuentre inhabilitado para conducir el vehiculo asegurado, hasta por un maximo de diez (10) eventos en la vigencia. Las demas condiciones generales continuan en vigor.

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1.MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1.MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2.La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2024	ENERO	0	197.848	197.848
2024	FEBRERO	0	197.847	197.847
2024	MARZO	0	197.847	197.847
2024	ABRIL	0	197.847	197.847
2024	MAYO	0	197.847	197.847
2024	JUNIO	0	197.847	197.847
2024	JULIO	0	197.847	197.847
2024	AGOSTO	0	197.847	197.847
2024	SEPTIEMBRE	0	197.847	197.847
2024	OCTUBRE	0	197.847	197.847
2024	NOVIEMBRE	0	197.847	197.847
2024	DICIEMBRE	0	197.847	197.847
TOTAL PRIMA				2.374.165

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART.5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.